



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 300 -2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 11 AGO. 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 01410-2023-GRAP/06/GG de fecha 14/07/23; el Informe N° 690-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 14/07/2023, Informe N° 191-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 12/07/2023, Informe N° 017-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/ASF de fecha 28/06/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4. - "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC", vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mmo comprende a todos los órganos del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de los convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y reconfomaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO**, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la

Página 1 de 5





comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;

Que, ahora bien, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° **QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**; asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los **Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente**; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se desprende que, en fecha 31/12/2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la Resolución Gerencial Regional N° 161-2019-GR/APURIMAC/GRI, mediante cual resuelve **APROBAR** las Especificaciones Técnicas de la IOARR denominada: **“ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS; EN EL (LA) EESS TAPAIRIHUA –TAPAIRIHUA EN LA LOCALIDAD DE TAPAIRIHUA, DISTRITO DE TAPAIRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2438012, con un presupuesto total de **S/ 20,400.00 soles(VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, que se ejecutará por la modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en fecha 05/06/2023, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial Regional N° 238-2023-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual resuelve **CONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación del IOARR: **“ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS; EN EL (LA) EESS TAPAIRIHUA –TAPAIRIHUA EN LA LOCALIDAD DE TAPAIRIHUA, DISTRITO DE TAPAIRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con Código Unificado de Inversiones N° 2438012; ello, de acuerdo a los fundamentos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
CD. Solange Stephany Ascarza Espinoza	Integrante (Liquidador Técnico)
C.P.C Julia Juárez Villegas	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, teniendo en cuenta el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, se emite el Informe N° 017-2023-GRAP/06/ORSLTP/LF-JJV de fecha 28/06/2023, donde la CPC. Alicia Salazar Ferrel – en su calidad de **LIQUIDADOR FINANCIERO**, remiten el **Expediente de Liquidación Técnica- Financiera**, al Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de la IOARR denominada: **“ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS; EN EL (LA) EESS TAPAIRIHUA –TAPAIRIHUA EN LA LOCALIDAD DE TAPAIRIHUA, DISTRITO DE TAPAIRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con Código Único de Inversión N° 2438012; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación de la IOARR con Código Único de Inversión N° 2437957 denominado: **“ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS; EN EL (LA) EESS TAPAIRIHUA –TAPAIRIHUA EN LA LOCALIDAD DE TAPAIRIHUA, DISTRITO DE TAPAIRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación del IOARR, por un importe de **S/ 18,500.00 soles**, correspondiente al Presupuesto del año fiscal 2020, para efectos de Cierre en el Banco de Proyectos.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos y para transparencia a la entidad del Sector público de bien mueble con la Sub Cuenta: 1503.0501 - PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, según balance 2022, por la suma de **S/ 18,500.00 soles (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100)**, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR). **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, complementariamente, se advierte del contenido del **Expediente Técnico a folios cincuenta y nueve a sesenta y siete el Acta de Conciliación Financiera** el mismo que fue elaborado por la **CPC. Alicia Salazar Ferrel**, en su Condición de **LIQUIDADOR FINANCIERO**, de la IOARR - con Código Unificado de Inversiones N° 2438012, que, dentro de sus conclusiones técnicas, se extrae lo siguiente:

CONCLUSIONES

1. En el ejercicio presupuestal año 2020 se adquirió para **REPOSICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICOS** para el sector salud del componente y/ partida: equipos





biométricos para el IOARR con CUI N° 243012(...), por un importe total de **S/ 18,500.00 soles**

1. Durante el ejercicio presupuestal 2020, de acuerdo al correlativo de Meta N° 0282-2020, se realiza la implementación del componente y/o partida: de equipos biométricos para el sector salud, los cuales fueron adquiridos por el Coordinador de Equipamiento y mobiliarios Biométricos: C. D. Luis Enrique Carrión Herrera, indica que, referente al Plan de Equipamiento 2019 aprobado por el Ministerio de Salud, según Decreto Supremo N° 106-2019-EF, para la adquisición y reposición de Equipos Biométricos, correspondiente a los diferentes establecimiento priorizados de la región de Apurímac, para el IOARR con CUI N° 243012(...), por un importe total de **S/ 18,500.00 soles**, cuenta con la totalidad de actas que acreditan la entrega a los beneficiarios (Acta de Conformidad de Recepción y Verificación de Equipos Biométricos) por parte del responsables de la ejecución, el componente o partida de equipo biométrico para el Servicio de Salud, forma parte de costo real de IOARR, registrándose en la Sub Cuenta: 1503.0501 – PARA Unidades Ejecutoras del mismo pliego, para ser transferido contablemente a las entidades del sector público:

OIC	CANT.	BIEN DURADERO	PAGOS EFECTUADOS		PCS	RECEPCIONADO POS
			CIP	IMPORTE		
3197-2020	01	REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS; MARCA: VESTFROST, MODELO: MK 204	0563-0564	18,500.00	28-2020	C.D. Luis Enrique Carrión Herrera – Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biométrico
TOTAL				18,500.00		

2. Se realizó la conciliación financiera, con la Oficina de Contabilidad con el responsable de conciliación de Equipamientos, Responsable de la Oficina de Contabilidad, en base a la información existente a la fecha en los documentos financieros de archivo de las Unidades de Contabilidad, Tesorería, Logística y Archivo Central de Gobierno Regional de APURÍMAC, así como la verificación de los documentos fuente de los gastos efectuados, se concluye, que la Pre- liquidación del IOARR denominado: **“ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS; EN EL (LA) EESS TAPAIRIHUA –TAPAIRIHUA EN LA LOCALIDAD DE TAPAIRIHUA, DISTRITO DE TAPAIRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, ejecutado durante el ejercicio presupuestal del año 2020, ejecutados por Administración Directa, por el importe de **S/ 18,500.00 soles (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100)**.
3. Se liquida Financieramente la IOARR, según detalle:

ITEM	COMPONENTE	COSTO REAL DE IOARR
01	EQUIPO BIOMEDICO	S/ 18,500.00
COSTO REAL DE IOARR		S/ 18,500.00

RECOMENDACIONES.

1. Los bienes Duraderos que fueron adquiridos para el Componente de Equipamiento por el importe total de S7. 18,500.00 Soles, no se consideran en la Rebaja Contable, pero si forma parte del Costo Total del IOARR. El cual a su vez debe estar Contabilizado en la Cuenta 1503 – Vehículos, Maquinarias y Otros, Sub Cuenta: 1503.0501 – Para Unidades ejecutoras del Mismo Pliego, para su posterior transferencia mediante Acto Resolutivo.
2. Se recomienda aprobar Resolutivamente la Liquidación Financiera de la IOARR denominada: **“ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS; EN EL (LA) EESS TAPAIRIHUA –TAPAIRIHUA EN LA LOCALIDAD DE TAPAIRIHUA, DISTRITO DE TAPAIRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, por el costo real de S/ 18,500.00 soles, ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, por la Modalidad de Administración Directa, con Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados (18 canon sobrecanon, regalías, renta de aduana y participaciones), con Ejecución Presupuestal del año 2020, según correlativo N° 282-2020, para efectos de proceder con el cierre del proyecto según formato N° 09.
3. Se verifica en el Sistema de Seguimiento de Inversión (SSI), el monto total del DEVENGADO ACUMULADO es de S/ 18,500.00 soles y el costo real es por un total de S/ 18,500.00, existiendo una diferencia de S/ 00.00 soles, para efectos de proceder con el Cierre del IOARR, en el Banco de Proyectos.
4. Se recomienda aprobar resolutivamente la rebaja contable por el Costo Real de la IOARR denominada **“ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS; EN EL (LA) EESS TAPAIRIHUA –TAPAIRIHUA EN LA LOCALIDAD DE TAPAIRIHUA, DISTRITO DE TAPAIRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”** por el importe de **S/ 18,500.00 soles (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100)**, a efectos de bajar los saldos de la Sub Cuenta 1 – 1503-05 VEHÍCULOS, MAQUINAS Y OTRAS UNIDADES POR DISTRIBUIR POR SER BIEN DURADERO, acorde al Balance 2023, según detalle:

ORD, N°	CORRELATIVO	SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	COSTO REAL
1	0282-2020	1503.0501	Para Unidades Ejecutoras del Mismo Pliego	S/18,500.00
TOTAL				S/18,500.00

Que, mediante **Informe N° 191-2023.GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL**, de fecha 12/07/2023, el Coordinador de Liquidaciones, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero de la IOARR con CUI N° 2438012, para la Aprobación mediante Acto Resolutivo, por un importe de S/ 18,500.00 soles (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100), ejecutado en el periodo 2020;

Que, mediante **Informe N° 690-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI**, de fecha 14/07/2023, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite expediente de liquidación Técnico – financiero para aprobación vía acto resolutivo, indicando que en consideración el Informe de la Coordinación, Liquidador técnico – financiero y demás antecedentes, **ratifica la opinión de sus profesionales** y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la aprobación de la misma, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Memorandum N° 01410-2023-GRAP/06/GG** de fecha 14/07/2023, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada: **ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS; EN EL (LA) EESS TAPAIRIHUA**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

–TAPAIRIHUA EN LA LOCALIDAD DE TAPAIRIHUA, DISTRITO DE TAPAIRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con Código Unificado de Inversiones N° 2438012, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 331-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 21/07/2023**, a través del cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR; con Código Unificado de Inversiones N° 2438012, por un Costo Real de S/ 18,500.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020, según Correlativo de Meta N° 0282-2020, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR-APURIMAC/PE, Titulada “**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P**”, ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR, con Código Unificado de Inversiones N° 2438012, por un **Costo Real de S/ 18,500.00 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: “**ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS; EN EL (LA) EESS TAPAIRIHUA –TAPAIRIHUA EN LA LOCALIDAD DE TAPAIRIHUA, DISTRITO DE TAPAIRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”; con Código Unificado de Inversiones N° 2438012, por un costo real de S/ 18,500.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera de la IOARR denominada: “**ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS; EN EL (LA) EESS TAPAIRIHUA –TAPAIRIHUA EN LA LOCALIDAD DE TAPAIRIHUA, DISTRITO DE TAPAIRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, con Código Unificado de Inversiones N° 2438012, por un costo real de S/ 18,500.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020, según Correlativo de Meta N° 0282-2020; **para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones**; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.





300

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.**

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) **registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones;** una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CPCC. CÉSAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



